



DE LA PROVINCIA DE CACERES.

NUMERO 183.

Viernes 16 de Mayo.

AÑO DE 1884.

Este periódico se publica los Martes, Miércoles, Viernes y Sábados.

PRECIOS DE SUSCRICION.

En esta Capital, 10 rs. al mes, fuera de la Capital, 12 idem idem, francos de pcrte.—Número suelto, un real.

PUNTOS DE SUSCRICION.

En Cáceres, imprenta y librería de Nicolás M. Jimenez, Portal Llano, número 19.

No se admiten documentos que no vengan firmados por el Sr. Gobernador de la provincia. Los que sean á instancia de parte, pagarán á real por línea.

ARTICULO DE OFICIO.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

SS. MM. y Augusta Real Familia continúan en esta Côte sin novedad en su importante salud.

GOBIERNO DE LA PROVINCIA

Sección de Fomento.

Montes.

Por decreto de 7 del actual y por el Presidente de la Asociación general de Ganaderos del Reino, ha sido nombrado D. José Sanchez Martin, vecino de Casas de Millan, Visitador auxiliar, ó sea recaudador de los derechos de la Asociación general de Ganaderos en esta provincia, por cese en dicho cargo de D. Gregorio Jimenez Tovar.

Lo que he dispuesto hacer público en este periódico oficial á fin de que llegando á conocimiento de todos sea respetado como tal, en el ejercicio de su cargo

Cáceres 13 de Mayo de 1884

El Gobernador,
AGUSTIN PIDAL.

Sección de Fomento.

Montes.

No habiendo tenido efecto por falta de licitadores la sétima subasta para el aprovechamiento de pastos de la dehesa Peralejos, perteneciente á Villas Buenas, he dispuesto que el día 28 del mes actual, de once á doce de su mañana, ante la Alcaldía de expresado pueblo y con las formalidades prevenidas, tenga lugar nueva subasta, bajo el tipo de 400 pesetas y demás condiciones del pliego que obra en el expediente de su razon y

que estará de manifiesto en la Secretaría de aquel Ayuntamiento.

Lo que he dispuesto hacer público en este periódico oficial para conocimiento de todos.

Cáceres 12 de Mayo de 1884.

El Gobernador,
AGUSTIN PIDAL

Sección de Fomento.

Minas.

LISTA de las operaciones facultativas que han de practicarse en el despacho de los expedientes de minas cuyos nombres, sitios, términos y demas que se expresan á continuación.

Del 24 al 31 de Mayo.

Demarcacion de la mina San Juan, número 3.987, en paraje Umbria de Doña Blanca, término de Trujillo, de D. Juan Diaz Mateos, vecino de Santa Marta.

Demarcacion de la mina Isabel, número 4.020, en paraje dehesa de Pinarejo, término de Trujillo, de don Leon Carriche Garcia, de Cáceres.

Demarcacion de la mina Mercedes, número 4.022, en paraje Peñas gordas, camino Corder á Trujillo, término de Ruanes, de D. José Maria Fouseca, de Plasenzuela.

Cáceres 9 de Mayo de 1884—El Ingeniero Jefe, P. O., J. Joaquin Muñoz.—El Gobernador, Agustín Pidal

Sección de Fomento

Minas.

Habiéndose presentado en este Gobierno de mi cargo escrito de oposicion por D. Miguel Montoya en concepto de apoderado de D. Antonio Bueno y Arnalte á la mina número 4 018 titulada San Joaquin, de fosfato de cal y plata, en término de Naval moral de la Mata, que tiene concedida D. Joaquin Baeza y Nieto,

vecino de Madrid, y no habiéndose podido notificar dicha oposicion por no encontrarse en esta capital, se hace público por medio de este periódico oficial para que llegue á conocimiento de todos.

Cáceres 13 de Mayo de 1884.

El Gobernador,
AGUSTIN PIDAL.

En la Gaceta de Madrid núm. 131, correspondiente al día 10 de Mayo, se halla inserto lo siguiente:

MINISTERIO DE LA GOBERNACION.

Dirección general de Correos y Telégrafos.

Por virtud de lo dispuesto por Real orden de esta fecha, la licitacion pública para contratar la conduccion del correo entre la estacion férrea de Oliva y la oficina del ramo de Pego se verificará por el orden y detalle siguientes, y bajo las condiciones del pliego que á continuación se inserta:

1.ª La subasta se anunciará en la Gaceta de Madrid y Boletines oficiales de las provincias de Valencia y Alicante y por los demas medios acostumbrados, y tendrá lugar simultaneamente ante los Gobernadores civiles de las mismas y Alcaldes de Oliva y Pego asistidos de los Administradores de Correos de los mismos puntos, el día 19 del actual, á la una de la tarde, y en el local que respectivamente señalen dichas autoridades.

2.ª El tipo máximo para el remate será el de 1.250 pesetas anuales.

3.ª Para presentarse como licitador será condicion precisa constituir previamente en la Caja general de Depósitos, en sus sucursales de las capitales de provincias ó de los puntos en que ha de celebrarse la subasta, la suma de 125 pesetas en metálico, ó bien en efectos de la Deuda pública, regulando su importe efectivo conforme prescribe el Real decreto de 29 de Agosto de 1876, ó disposiciones vigentes el día del remate. Estos depósitos, concluido dicho acto, serán devueltos á los interesados, menos el correspondiente al mejor postor, cuyo resguardo quedará en las oficinas del Gobierno

civil respectivo para la formalizacion de la fianza en la Caja de Depósitos, inmediatamente que se reciba la adjudicacion definitiva del servicio, segun lo prevenido en Real orden circular de 24 de Enero de 1860.

4.ª Las proposiciones se harán en pliego cerrado, expresándose por letra la cantidad en que el licitador se compromete á prestar el servicio, así como su domicilio y firma. A este pliego se unirá la carta de pago original que acredite haberse hecho el depósito prevenido en la condicion anterior, y una certificacion expedida por el Alcalde de la vecindad del proponente, en que conste su aptitud legal, buena conducta y que cuenta con recursos para desempeñar el servicio que solicita.

Los licitadores podrán ser representados en la subasta por persona debidamente autorizada, previa presentacion de documento que lo acredite.

5.ª Los pliegos con las proposiciones han de quedar precisamente en poder del Presidente de la subasta, durante la media hora anterior á la fijada para dar principio al acto, y una vez entregados no se podrán retirar.

6.ª Para extender las proposiciones que deberá verificarse en pape de la clase 11.ª se observará la fórmula siguiente:

«Don F. de T., natural de....., vecino de....., me obligo á desempeñar la conduccion del Correo diario á caballo desde la estacion férrea de Oliva á la oficina del ramo de Pego y viceversa, por el precio de... pesetas anuales, bajo las condiciones contenidas en el pliego aprobado por el Gobierno.

(Fecha y firma.)»

7.ª Abiertos los pliegos y leídos públicamente, se harán constar en el acta de la subasta, declarándose el remate á favor del mejor postor, sin perjuicio de la aprobacion superior, para lo cual, en el término más breve posible, se remitirá el expediente á la Direccion general del ramo en la forma que determina la circular del mismo Centro, fecha 4 de Setiembre de 1880.

8.ª Si de la comparacion resultasen igualmente beneficiosas dos ó más proposiciones, se abrirá en el acto, y por espacio de media hora, nueva licitacion verbal, entre los au-

tores de las que hubiesen ocasionado el empate.

9.ª Cualquiera que sean los resultados de las proposiciones que se hagan, como igualmente la forma y concepto de la subasta, queda siempre reservada al Ministerio de la Gobernación la libre facultad de aprobar ó no definitivamente el acta de remate, teniendo siempre en cuenta el mejor servicio público.

CONDICIONES bajo las que se contrata la conduccion diaria del correo de ida y vuelta entre la estacion férrea de Oliva y la oficina del ramo de Pego.

1.ª El contratista se obliga á conducir á caballo y diariamente de ida y vuelta desde la estacion férrea de Oliva á la oficina del ramo de Pego toda la correspondencia (entendiéndose tambien como tal los pliegos con valores declarados, de efectos públicos y alhajas aseguradas) y periódicos que le fueren entregados, sin excepcion de ninguna clase, distribuyendo los paquetes, certificados y demas correspondencias dirigidas á cada pueblo del tránsito, recogiendo los que de ellos partan á otros destinos, y observando para su recepcion y entrega las prescripciones vigentes.

2.ª La distancia de 10 kilometros que comprende esta conduccion debe ser recorrida en una hora 30 minutos, con el tiempo que se invierta en las detenciones, que se fijan, con las horas de entrada y salida en los pueblos del tránsito y extremos de la línea, en el itinerario aprobado por la Direccion general, el cual podrá modificarse por dicho centro segun convenga al mejor servicio.

3.ª Por los retrasos ó detenciones cuyas causas no se justifiquen debidamente pagará el Contratista en papel de multas la de 5 pesetas por cada cuarto de hora; y si las faltas de esta ú otra especie que afecten al buen servicio se repitiesen, previa instruccion de expediente, se propondrá al Gobierno la rescision del contrato, abonando aquel los perjuicios que se originen al Estado.

4.ª Para el buen desempeño de esta conduccion deberá tener el Contratista el número suficiente de cañalleras mayores, situadas en los puntos mas convenientes de la línea, á juicio de los Administradores principales de Correos de Valencia y Alicante.

5.ª Es condicion indispensable que los conductores de la correspondencia sepan leer y escribir.

6.ª Será responsable el Contratista de la conservacion en buen estado de las maletas, sacas ó paquetes en que se condizca la correspondencia, preservándola de la humedad y de terrior.

7.ª La cantidad en que quede contratado este servicio se satisfará por mensualidades vencidas en la Tesorería de Hacienda de Valencia ó la de Alicante.

8.ª El contrato durará cuatro años, contados desde el dia que se fije para principiar el servicio al comunicar la aprobacion superior de la subasta.

9.ª Tres meses antes de finalizar dicho plazo avisará por escrito el Contratista á la Administracion principal de Correos, si se despide del servicio, á fin de que, dando inmediato conocimiento al Centro directivo, pueda procederse con toda oportunidad á nueva subasta; pero si por causas ajenas á los propósitos de dicho Centro no se consiguiera nuevo remate, y hubieran de celebrarse dos ó más licitaciones, el Contratista tendrá obligacion de continuar su con-

promiso por espacio de tres meses más, bajo el mismo precio y condiciones. Si no se despidiera á pesar de haber terminado su contrato, se entenderá que sigue desempeñándolo por la tácita, quedando en este caso reservado á la Administracion el derecho de anunciar la subasta del servicio cuando lo crea oportuno. Los tres meses de anticipacion con que debe hacerse la despedida se empezarán á contar, para los efectos correspondientes, desde el dia en que se reciba el aviso en la Direccion general.

10. Si durante el tiempo de esta contrata fuese necesario variar en parte la ruta de la línea que se suabasta, serán de cuenta del Contratista los gastos que esta alteracion ocasione, sin derecho á que se le indemnice; pero si resultara de la reforma aumento ó disminucion de distancias, ó mayor ó menor número de expediciones, el Gobierno determinará el aumento ó rebaja que á prorrata corresponda. Si la conduccion se variase del todo, el contratista deberá contestar, dentro del término de los quince dias siguientes al en que se le dé aviso de ello, si se aviene á continuar prestando el servicio por el nuevo camino, y en caso negativo, el Gobierno podrá subastarlo nuevamente; pero si aquella se suprimiera, se le comunicará al contratista con un mes de anticipacion, sin que tenga derecho á indemnizacion alguna.

11. Las exenciones del impuesto de los portazgos, pontazgos ó barcajes que correspondan al correo se ajustarán á lo determinado en el párrafo duodécimo del art. 16 del pliego de condiciones generales para el arriendo de aquellos de fecha 23 de Setiembre de 1877, y á las disposiciones que con posterioridad se dictaren sobre el particular.

12. Después de rematado el servicio no habrá lugar á reclamacion alguna en el caso de que los datos oficiales que hayan servido para determinar la distancia que separa los puntos extremos resulten equivocados en mas ó en menos.

13. Hecha la adjudicacion por la Superioridad, se elevará el contrato á escritura pública, siendo de cuenta del rematante los gastos de su otorgamiento y de dos copias simples y otra en el papel sellado correspondiente. Esta última, y una simple, se remitirán á la Direccion general de Correos y Telégrafos, y la otra se entregará en la Administracion principal del ramo por la cual hayan de acreditarse los haberes, que será la de la provincia en que se verifique el remate. En la escritura se hará constar la formalizacion del depósito definitivo de fianza por copia literal de la carta de pago. Dicha fianza, que se constituirá á disposicion de la Direccion general de Correos, no será devuelta al interesado ínterin no se disponga así por el referido centro.

14. El Contratista satisfará el importe de la insercion del anuncio de la subasta, cuyo justificante de pago deberá exhibir en el acto de entregar en la Administracion principal de Correos las copias de la escritura, conforme con lo dispuesto por Real orden de 20 de Setiembre de 1875.

15. Contratado el servicio, no se podrá subarrendar, ceder ni traspasar sin previo permiso del Gobierno.

16. El rematante quedará sujeto á lo prevenido en el art. 5.º del Real decreto de 27 de Febrero de 1852, si no cumpliese las condiciones que debe llenar para el otorgamiento de la escritura, impidiendo que tenga efecto en el término que se señale,

ó si no llevase á cabo lo estipulado en cualquiera de las condiciones del contrato; ejerciendo la Administracion pública su accion contra la fianza y bienes del interesado hasta el completo resarcimiento de los perjuicios que se irroguen á la misma. Madrid 3 de Mayo de 1884.—El Director general, G. Cruzada.

DIPUTACION PROVINCIAL DE CACERES

El dia 16 de Junio del corriente año y hora de las diez de su mañana, tendrá lugar en el Salon de sesiones de la Diputacion provincial la subasta del suministro de víveres y combustibles con destino á los establecimientos provinciales de Beneficencia de esta capital y Plasencia para el año económico de 1884 á 85, con sujecion al pliego de condiciones que está de manifiesto en la Contaduría de fondos provinciales, cuyos artículos y precio que á cada uno se fija como tipo por unidad, son los siguientes:

Plas. Cs

Para los de Cáceres.

Pan — Unidad de 920'186 gramos, ó sean dos libras.	» 25
Carne.—Id. de 460'093 id., ó sea cada libra	» 70
Tocino.—Id. de 11'502 kilogramos, ó sea la arroba	22 50
Aceite.—Id. de 11'502 id., ó sea la id.	11 75
Patatas.—Id. de 11'502 kilogramos, ó sea la id.	1 50
Arroz.—Id. de id. id., ó sea id.	6 50
Bacalao.—Id. de id. id., ó sea id.	11 50
Garbanzos — Id. de 0'5550 hectólitos, ó sea la fanega.	19
Fideos.—Id. de 11'502 kilogramos, ó sea la arroba	9 50
Chocolate.—Id. de 460'093 gramos, ó sea la libra	1 50
Pimienta.—Id. de 11'502 kilogramos, ó sea la arroba.	12 50
Sal.—Id. de id. id., ó sea id.	» 87
Azucar.—Id. de id. id., ó sea id.	13
Leche de burras.—Cada cuartillo	1
Vino —Unidad de 18'150 litros, ó sea la arroba de 36 cuartillos	9
Vinagre.—Id. de id., ó sea la id. de id.	4
Jabon blando —Id. de 11'502 kilogramos, ó sea cada arroba	7
Carbon.—Id. de id. id., ó sea idem	» 75
Petróleo.—Cada lata	12 75
Cebada.—Unidad de 0'5550 hectólitos, ó sea la fanega.	4 50
Cordovan —Id. de 460'093 gramos, ó sea la libra	4
Suela.—Id. de id. id., ó sea la id.	2
Baqueta —Id. de id. id., ó sea la id.	2 75
Cañamo.—Id. de id. id., ó sea la id.	1 50
Picon —Id. de 0'5550 hectólitos, ó sea la fanega	» 70

Para los de Plasencia.

Pan — Unidad de 920'186 gramos, ó sea de dos libras	» 25
Carne.—Id. de 460'093 id., ó sea la libra	» 70
Tocino.—Id. de 11'502 kilogramos, ó sea cada arroba.	22 50
Aceite.—Id. de id. id. ó sea idem	11
Patatas.—Id. de id. id., ó sea idem	1
Arroz.—Id. de id. id., ó sea idem	6 50
Bacalao —Id. de id. id., ó sea idem	12
Garbanzos.—Id. de 0'5550 hectólitos, ó sea la fanega.	15
Pimienta.—Id. de 11'502 kilogramos, ó sea la arroba.	10 50
Fideos —Id. de id. id., ó sea la id.	9
Sal.—Id. de id. id., ó sea la idem	» 90
Jabon duro.—Id. de id. id., ó sea la id.	10 50
Carbon —Id. de id. id., ó sea la id.	» 75
Leña.—Id. de id. id., ó sea la id.	» 25
Azucar.—Id. de id. id., ó sea la id.	13
Chocolate.—Id. de 460'093 gramos ó sea la libra	1 50
Vino.—Id. de 16'133 litros, ó sea cada arroba de 32 cuartillos	6 50
Vinagre —Id. de id. id. ó sea idem	3
Petróleo.—Cada lata	12 75
Picon.—Unidad de 0'5550 hectólitos, ó sea la fanega	» 70

La licitacion se verificará por proposiciones verbales y pujas á la llana que solo podrá hacer el que en pliego abierto entregue en el acto la cédula de vecindad y resguardo de constitucion de fianza provisional que determina el pliego de condiciones.

Se advierte:

1.º Que el pago se hará por trimestres vencidos.

2.º Que pueden hacerse proposiciones directamente ó por representante especial, con poder declarado bastante para ello por el Letrado que designe la Comision.

3.º Que el rematante puede ceder ó traspasar sus derechos á otro que reúna las condiciones y preste las garantías exigidas asintiendo la Diputacion.

Cáceres 12 de Mayo de 1884.—El Secretario, Máximo Tuñon.—V.º B.º, el Vicepresidente, Gabriel Llamas.

Anuncio.

El dia 16 de Junio del corriente año y hora de las doce de su mañana, tendrá lugar en el salon de sesiones de la Diputacion provincial la subasta de servicio de bagajes para el año económico de 1884 á 85, con sujecion al pliego de condiciones que está de manifiesto en la Contaduría de Fondos provinciales, y por

el tipo de 10.000 pesetas el servicio en toda la provincia y el que sigue el de cada cabeza de canton.

	Pesetas.
Cáceres.....	900
Aliseda.....	400
Aldea del Cano.....	500
Miajadas.....	700
Trujillo.....	800
Jaraicejo.....	700
Aldeanueva del Camino.....	700
Perales.....	400
Casas de Cáceres.....	400
Cañaveral.....	700
Plasencia.....	800
Navalmoral.....	700
Alcántara.....	500
Membrío.....	500
Moraleja.....	400
Zarza la Mayor.....	400
Valencia de Alcántara.....	500

La licitación se verificará por proposiciones verbales y pujas a la llana, que solo podrá hacer el que en pliego abierto entregue en el acto la cédula de vecindad y resguardo de constitucion de fianza provisional que será del 5 por 100 del tipo fijado al servicio ó a la parte de él á que haga proposicion que elevará al 10 por 100 el rematante y con sujecion al siguiente modelo.

Modelo de proposicion.

D. F. de T. hace proposicion al servicio de Bagajes (de tal ó tales cabezas de canton ó de toda la provincia) por el precio (que expresará) con sujecion á los pliegos de condiciones.

Se advierte.

- 1.º Que puede hacerse proposicion al servicio de toda la provincia ó al de alguno ó algunos puntos de etapa.
- 2.º Que el pago se hará por trimestres vencidos.
- 3.º Que pueden hacerse proposiciones directamente, ó por representante con poder especial para ello declarado bastante por el letrado que designe la Comision.
- 4.º Que el rematante puede ceder ó traspasar sus derechos á otro que reuna las condiciones y preste las garantías exigidas asintiendo la Diputacion.

Cáceres 12 de Mayo de 1884.—El Secretario, Máximo Tuñon.—V.º B.º, el Vicepresidente, Gabriel Llamas.

Anuncio.

El dia 17 de Junio del corriente y hora de las diez de su mañana, tendrá lugar en el salon de sesiones de la Diputacion provincial la subasta del servicio del Boletin oficial de la provincia durante el ejercicio económico de 1884 á 85, con sujecion al pliego de condiciones que está de manifiesto en la Contaduría de fondos provinciales y por el tipo de 8.500 pesetas.

La licitacion se verificará por proposiciones verbales y pujas a la llana,

que solo podrá hacer el que en pliego abierto entregue en el acto la cédula de vecindad y resguardo de constitucion de fianza provisional que será del 5 por 100 del tipo fijado para la subasta el que elevará al 10 por 100 el rematante.

Cáceres 12 de Mayo de 1884.—El Secretario, Máximo Tuñon.—V.º B.º, el Vicepresidente, Gabriel Llamas.

ADMINISTRACION de Contribuciones y Rentas de la provincia de Cáceres.

Impuesto equivalente á los de la sal.

Circular.

Debiendo darse principio á la confeccion de los padrones del impuesto equivalente á los de la sal para el año económico venidero de 1884-85, recuerdo á los Sres. Administradores de partido y Ayuntamientos de esta provincia, el cumplimiento de tan importante servicio, y al efecto deben ir preparando los trabajos preliminares y formar uno por cada concepto de los tres que sirven de base y hecho así, es indudable se tendrá mucho adelantado al vaciarlos en un solo documento arreglado al modelo publicado en el Boletin oficial de 20 de Junio de 1883, segun dispone la Real orden de 2 del mismo, sin olvidarse del resumen general que al final de dicho documento se ha de hacer constar en la forma prevenida en circular de esta Administracion de 28 del propio mes, inserta en el Boletin fecha 3 de Julio siguiente.

Confio que al remitir los repartimientos de la contribucion territorial que con fundamento cree esta Oficina serán los últimos, puesto que las matrículas del subsidio se están confeccionando y los de inquilinato deben estarlo ya, lo harán simultáneamente de los padrones del impuesto.

Cáceres 14 de Mayo de 1884.—Blas García Cuéllar.

ADMINISTRACION de Propiedades é Impuestos de la provincia de Cáceres.

Anuncio.

Rectificacion al encabezamiento de consumos del pueblo de Galisteo.

No habiéndose tenido presente al señalar los cupos de consumo á los Ayuntamientos de esta provincia para los ejercicios de 1883-84 y 1884-85, la rectificacion que, respecto de dicho pueblo, se publicó en el Boletin oficial de 16 de Marzo de 1882, se hace saber al mismo, por medio de la presente, que su cupo en aquellos ejercicios debe limitarse al siguiente:

PUEBLOS.	CUPOS. Pesetas Cts.
Galisteo.....	5166 89

Lo que se inserta en este periódico oficial para conocimiento del Ayuntamiento interesado.

Cáceres 13 de Mayo de 1884.—El Administrador de Propiedades é Impuestos, Alberto Estirado.

ALCALDIAS CONSTITUCIONALES.

LOGROSAN.

Ministrante é Inspector de carnes.

La Junta municipal de esta villa, en uso de sus atribuciones acordó, en sesion pública extraordinaria del dia 15 del próximo pasado Abril, la creacion de una plaza de Ministrante, que bajo la direccion de los facultativos titulares, ejerza las operaciones de cirujía menor, en los vecinos pobres que aquellos tienen á su cargo, con el sueldo anual de 200 pesetas pagadas por trimestres vencidos del fondo municipal.

Y otra de Inspector de carnes con las obligaciones de reglamento, con el sueldo anual de 90 pesetas pagadas en la misma forma y de los mismos fondos que el anterior.

Lo que se hace público de esta manera, para que los que se encuentren con títulos suficientes y deseen desempeñarlas presenten sus solicitudes en la Secretaría del Ayuntamiento en el término de treinta dias, contados desde la insercion de este anuncio en el Boletin oficial.

Logrosan 12 de Mayo de 1884.—El Alcalde, Eduardo Calles y Bustamante.—El Secretario, José Lopez y Cordero.

Subasta de consumos.

En los dias 25 y 26 del corriente de once á una del dia, en estas Casas Consistoriales, con asistencia del Ayuntamiento, tendrá lugar la subasta primera y si procediera la segunda, para el arriendo con venta libre de todas las especies sujetas al impuesto de consumos, bajo el tipo de 18.175 pesetas y 78 céntimos de peseta, que importa el cupo para el tesoro, señalado á esta villa para el año económico de 1884-85, con más los recargos autorizados segun el presupuesto y pliego de condiciones que se hallan de manifiesto en la Secretaría de la corporacion municipal.

Lo que se hace público por medio de este anuncio para conocimiento de cuantos deseen interesarse en la subasta.

Logrosan 12 de Mayo de 1884.—El Alcalde, Eduardo Calles y Bustamante.—El Secretario, José Lopez y Cordero.

ALDEANUEVA DEL CAMINO.

Subasta de arbitrios.

Por acuerdo del Ayuntamiento y Junta municipal de mi presidencia tendrá lugar el Domingo 25 del actual en esta Casa Consistorial y hora de once á doce de su mañana en sesion pública la subasta de arriendo de los arbitrios de pesas y medidas y

puestos públicos de mercados de esta poblacion como uno de los ingresos que figuran en el presupuesto ordinario de este término para el próximo ejercicio de 1884-85, bajo los tipos y condiciones que obran de manifiesto en esta Secretaria y expediente de su referencia.

Lo que se hace saber para inteligencia de los que gusten interesarse en la licitacion.

Aldeanueva del Camino á 13 de Mayo de 1884.—El Alcalde, Juan Francisco Rodriguez.

MONTANCHEZ.

Subasta de consumos.

Al undécimo dia de la insercion de este anuncio en el Boletin oficial de la provincia, de diez á doce de su mañana, tendrá lugar en esta plaza nacional la subasta de los derechos de consumo por el siguiente año económico de 1884 á 85, á venta libre, bajo el tipo y recargo de cada ramo que á continuacion se expresa.

Para tomar parte en la licitacion se depositará previamente en la caja municipal el 5 por 100 del presupuesto total.

La fianza consistirá en el total del presupuesto en metálico ó igual cantidad en fincas, libres, estimada por la tercera parte de su tipo amillorado al 4 por 100.

En la Secretaria municipal queda de manifiesto desde hoy el expediente de subasta, donde podrán enterarse los licitadores de las demás condiciones del contrato, el presupuesto total y parcial es como sigue:

ESPECIES.	Total cupo y recargos. Pesetas Cts.
Carnes de todas clases..	4430 98
Aceites de todas clases..	3186 75
Aguardientes, alcohol y licores.....	1792 34
Vinos de todas clases...	9336 60
Vinagre.....	373 38
Arroz, garbanzos y sus harinas.....	669
Trigo, centeno, cebada, maiz y sus harinas..	6092 71
Los demás granos y legumbres..	447 93
Pescados.....	276 10
Jabon.....	1394 11
Carbon vegetal.....	991 80
Total.....	28995 70

Montanechez 9 de Mayo de 1884.—El Alcalde constitucional, Francisco Flores Alvarez.

OLIVA.

Exposicion del amillaramiento de riqueza.

Terminados por la Junta pericial los trabajos de rectificacion de expresados documentos, que han de servir de base para la formacion del repartimiento contributivo de esta

villa en el año económico de 1884 á 85, quedan expuestos al público desagravio en la Secretaría de este Municipio á fin de que puedan examinarlo los contribuyentes interesados, y entablar reclamaciones en el término de 15 días, á contar desde su publicación, pues pasado serán desatendidas las que se presenten.

Oliva 10 de Mayo de 1884.—El Alcalde, Ignacio Navas.

VALVERDE DEL FRENO.

Subasta de consumos.

El día 25 del actual y hora de once á doce de su mañana, tendrá lugar en este pueblo y sus Casas Consistoriales, la primera subasta á venta libre del arriendo de los derechos de consumos y cereales para el año económico inmediato de 1884 á 85, bajo el presupuesto de 5.935 pesetas, con más el 3 por 100 de cobranza y conducción y el 70 por 100 de recargo municipal con arreglo al pliego de condiciones que se halla de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento.

Si el primer remate resultara sin efecto por falta de licitadores, el segundo se celebrará como el primero en el mismo sitio y hora, del día 4 del próximo mes de Junio y bajo las formas establecidas en la instrucción vigente del ramo.

Lo que se anuncia para conocimiento de los licitadores que deseen tomar parte en la subasta.

Valverde del Fresno 9 de Mayo de 1884.—El Alcalde, Dámaso Ladero.—El Secretario, Santiago Chamorro.

RIOLOBOS.

Subasta de consumos.

El día 18 del mes actual y 25 en su caso de no tener efecto el día 18, y de diez á doce de su mañana, tendrá lugar en la Casa Consistorial de este pueblo, la subasta á venta libre de los derechos sobre las especies de consumo y cereales para el próximo año económico de 1884 á 85, bajo las condiciones del pliego que se halla de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento.

Riolobos 10 de Mayo de 1884.—El Alcalde, Miguel Calvo.—El Secretario, Ramon Corral.

HERGUIJUELA.

Subasta de consumos.

El día 18 del actual de once á doce de su mañana, tendrá lugar la subasta de los ramos de vino, aceite, aguardiente y carnes con los de jabon, vinagre y cereales, que constituyen el encabezamiento general de consumos de esta villa para el ejercicio del año económico próximo venidero, en la Sala Consistorial de la misma, los cuatro primeros con la facultad exclusiva de la venta al por

menor y los restantes con la libertad de venta, bajo los presupuestos y pliegos de condiciones que constan de sus respectivos expedientes.

Herguijuela 12 de Mayo de 1884.—El Alcalde, Antonio Fernandez.

DELEITOSA.

Subasta de consumos.

El día 25 del actual de diez á doce de su mañana, tendrá lugar en la Casa de Ayuntamiento de esta villa, la subasta para el arriendo á venta libre de los derechos sobre las especies de consumos y cereales para el próximo año económico de 1884 á 85, y de no tener efecto de todas ó algunas de las especies, tendrá lugar la segunda el día 1.º de Junio inmediato, bajo las condiciones del pliego que se halla de manifiesto en la Secretaría municipal, cuyos tipos son los siguientes:

ESPECIES.	Total cupo y recargos.	Pesetas Cts.
Carnes lanares, vacunas, y cabrias	180	
Aceites de todas clases ..	250	
Aguardientes y licores ..	800	
Vinos de todas clases.....	700	
Vinagre	50	
Granos de todas clases y sus harinas	1.050	
Pescados.....	75	
Jabon	200	
Carbon vegetal	150	
Total	3.455	

Deleitosa 13 de Mayo de 1884.—El Alcalde, Juan Osado.—Por su mandato, Juan Calzas, Secretario.

TORREJONCILLO.

Recogido de semovientes.

De mi orden se encuentran depositadas en este pueblo las caballerías cuyas señas se anotan al final, las cuales fueron encontradas en la dehesa denominada de Arriba, en este término; y con el fin de que llegue á conocimiento de su verdadero dueño y pueda presentarse, previa presentación de documentos justificativos, pago de daños y gastos, á su recogido, he acordado insertarlo en el Boletín oficial.

Torrejoncillo 10 de Mayo de 1884.—El Alcalde, Pedro Valle Beltran.

Señas.

Una yegua castaña oscura, cerrada, hierro de estrella en el anca derecha, siete cuartas de alzada, estrella en frente, herrada de los cuatro remos.

Una jaca castaña, cerrada, de seis y media cuartas, corona de blanco en el casco izquierdo, cortada la cola, estrella en frente, en la nariz izquierda un poquito blanco.

Una jaca castaña oscura, cerrada, seis y media cuartas de alzada, coja de una mano.

CASARES.

Propuesta en terna de los individuos que han de componer la Junta local de escuelas en esta localidad, para la actual renovación.

Primera terna.

D. Antonio Martin.
Agapito Iglesias.
Manuel Pascual.

Segunda terna.

D Manuel Francisco Alonso.
Ramon de Dios.
Antonio Martin Panadero.

Tercera terna.

D. Juan Duarte.
Domingo Martin Rubio.
Juan Alonso.
Casares 4 de Mayo de 1884.—El Alcalde, Antonio Martin.—De su orden, Manuel Dominguez.

CASATEJADA.

EXTRACTO del gasto de jornales y materiales empleados en la obra de recomposición de paredes del cementerio de este pueblo desde el día 28 de Abril anterior al 3 de Mayo actual, en esta forma:

	Reales	Cts.
Por 10 jornales de albañil á 10 reales.....	100	
Por 4½ id. de oficial de idem á 8	36	
Por 4½ id. de id. á 7.....	31	50
Por 26½ jornales de 9 hombres á 6.....	159	
Por madera con hechura de un marco y ventana para el osario.....	60	
Por acarreo de ladrillo y madera en dia y medio una yunta á 20 rs.....	30	
Por indemnizacion del terreno ocupado para ensanche del cementerio al Oriente y Mediodia de un cercado particular.....	310	
Por idem del sembrado de forraje ocupado dentro del terreno anterior de otro dueño.....	70	
Total.....	796	50

Casatejada 4 de Mayo de 1884.—El Alcalde, Pedro Vidal Garcia.

MORALEJA.

EXTRACTO de los gastos ocasionados en las obras públicas de esta villa, durante la vigésima primera semana, que termina el día de la fecha.

	Reales	Cts.
1½ jornales de albañil á 14 reales.....	21	
6½ id. del listero, á 8 rs.....	52	
21 id. de encargados, á 6 rs.....	126	
268½ id. de hombres, á 4 rs.....	1074	
45 id. de id., á 3 rs.....	135	
19 id. de muchacho, á 2 rs.....	38	
De pucheros y cántaros.....	9	25
Total.....	1455	25

Moraleja 8 de Marzo de 1884.—El Alcalde, Emilio Gutierrez

EXTRACTO de los gastos ocasionados en las obras públicas de esta villa, durante la vigésima [segunda se-

mana, que termina en el día de la fecha.

	Reales	Cts.
5 jornales del listero, á 8 rs.....	40	
15 id. de encargados, á 6 rs.....	90	
256 jornales de hombre á 4 rs.....	1024	
24 id. de id., á 3 rs.....	72	
7 id. de muchacho, á 2 rs.....	14	
De un escritorio.....	2	
Total.....	1242	

Moraleja 15 de Marzo de 1884.—El Alcalde, Emilio Gutierrez.

EXTRACTO de los gastos ocasionados en las obras públicas de esta villa, durante la vigésima tercera semana, que termina en el día de la fecha.

	Reales	Cts.
7 jornales del listero, á 8 rs.....	56	
21 id. de los encargados, á 6 reales.....	126	
214½ id. de hombres, á 4 rs.....	858	
32 id. de muchacho, á 3 rs.....	96	
2 id. de caballería menor, á 4 reales.....	8	
Total.....	1144	

Moraleja 22 de Marzo de 1884.—El Alcalde, Emilio Gutierrez.

ANUNCIOS.

LEYES ELECTORALES

PARA

DIPUTADOS Á CORTES Y SENADORES,

anotadas

con la jurisprudencia ministerial, la del Tribunal de Actas graves y la del Supremo de Justicia y con algunos comentarios, aclaraciones y formularios, por

D. FERMIN VIOR,

A bogado de los ilustres colegios de Madrid y de Oviedo, y Jefe de Negociado en el Ministerio de la Gobernacion.

Se vende en la imprenta de este periódico al precio de 6 reales ejemplar.

Arriendo de una dehesa.

La llamada Marradas de la Sociedad, término de esta capital, cumple el actual contrato el 29 de Setiembre próximo.

Se admiten proposiciones para un nuevo arriendo á pasto y labor, cuya subasta extrajudicial tendrá lugar el día 25 del corriente, de once á doce de la mañana, en la habitacion del mayor interesado, calle de Camberos, núm. 1, con sujecion al pliego de condiciones que se manifestará á quien lo desee.

Cáceres 14 de Mayo de 1884.

3

Venta de dehesas.

Se venden las dehesas de pasto, labor y arbolado, denominadas Morteruelo, Ahijon y Valle de Santiago, término de Castilblanco, partido de Herrera del Duque. Las personas que deseen antecedentes para tratarlas, pueden dirigirse á D. Pedro María Plano, en Mérida.

15

Cáceres: 1884.

IMP. DE NICOLÁS M. JIMENEZ,
Portal Llano núm. 19.